



7 de septiembre de 2017

REGLAMENTO DE PAGO DE CUOTAS ASEM

1. OBJETIVO.

El presente Reglamento de Pago de Cuotas fija los criterios para el pago de cuotas por parte de los socios de la ASEM, ya sea que se encuentren adscritos en México o en el extranjero.

2. DETERMINACION DE LAS CUOTAS EN FUNCION DE LA ADSCRIPCION RANGO y PLAZA DEL SOCIO.

2.1. Tanto en México como en el exterior, las cuotas anuales no rebasarán en ningún caso el 6% de los ingresos netos mensuales de los socios activos del Servicio Exterior Mexicano.

2.2. En el exterior el monto de la cuota se encuentra fijada de acuerdo al RANGO Y ADSCRIPCION DEL SOCIO, tal como figura en la Tabla de Cuotas aprobada por la Asamblea General. En la República Mexicana se calculará con respecto al rango si se encuentra: a) homologado sin compensación a la plaza administrativa, b) a la plaza administrativa equivalente si se encuentra homologado con compensación (re homologado) y, c) a la plaza de estructura que ocupe.

2.3. En el transcurso de un mismo año, la adscripción, rango y puesto administrativo de los socios pueden ser modificados, dando lugar a dudas sobre el monto de la cuota. El criterio para solventar dichas dudas será el siguiente:

Se tomará como criterio para el pago de la cuota la adscripción en la que se encuentre adscrito no más allá del 31 de marzo.

3. PERIODO DE PAGO

Los socios en activo deberán cubrir la cuota anual en el periodo que va del 1° de enero al 31 de marzo.

Las cuotas se considerarán vencidas al 31 de marzo de cada año y en caso de mora tendrán un recargo del 3%.

Aquellos que ingresen en meses posteriores, su cuota y membresía comenzarán a partir a la fecha de su ingreso.

4. MODALIDADES DE PAGO

4.1. De los socios activos DENTRO de la República Mexicana y en el EXTERIOR

Con objeto de simplificar el cobro de las cuotas anuales de los socios en la República Mexicana y en el exterior, se efectuará un DESCUENTO AUTOMÁTICO UNICO, a partir del mes de enero. EN NINGUN CASO EL DESCUENTO SUPERARA EL 6% DEL INGRESO MENSUAL DE LOS SOCIOS, sin incluir el aguinaldo u otros ingresos extraordinarios, evitando así un desequilibrio financiero.

El descuento señalado en este apartado no incluye cuotas atrasadas ni adeudos que los socios pudiesen tener con la Asociación, sino que será sólo para cubrir la cuota anual.

Los socios que acepten quedar sujetos por la presente disposición enviarán a la Mesa Directiva su aprobación escrita y firmada, con lo que se procederá a efectuar los Descuentos Automáticos por nómina en el mes de enero de cada año. **La asamblea general decide continuar aplicando el descuento anual del 5%.**

4.2. De los demás socios activos

Los demás socios deberán cubrir sus cuotas antes del 31 de marzo del año en curso, ya sea en efectivo o mediante cheque dirigido a la "Asociación del Servicio Exterior Mexicano, A.C." Podrá pagarse asimismo mediante giro postal o transferencia bancaria.

5. SOCIOS MOROSOS.

5.1. Todo socio será considerado Socio Moroso cuando no haya cubierto mínimamente los dos últimos años, incluido el actual.

5.2. Para los SOCIOS MOROSOS la cuota quedará fijada de acuerdo a la adscripción, rango o plaza que ocupen en el momento en que decidan ponerse al corriente de sus pagos.

5.3. Con objeto de que los socios no pierdan la antigüedad a la que tienen derecho por el periodo en que cubrieron sus cuotas, la Asociación permitirá que reinicien su membresía pagando obligatoriamente todas sus cuotas atrasadas. No obstante, en este caso se les respetará la antigüedad que acumularon y los derechos que ello conlleva. Además, deberán pagar una penalización del 3% del total adeudado.

5.4. Los socios morosos **no podrán asistir a las asambleas y otras reuniones de la ASEM, ni harán** uso de las instalaciones de la Asociación ni de los beneficios que signifiquen un costo para la ASEM, hasta no cubrir su adeudo.

5.5. La Mesa Directiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 del Estatuto, podrá limitar los derechos de los socios que faltasen al cumplimiento de sus cuotas con base en el criterio señalado en el punto 5.1 anterior.

5.6.

a) De desearse recuperar su antigüedad total como socios por falta de pago,

b) Deberán cubrirse todos los años del adeudo, incluido el actual.

c) La Mesa Directiva, de acuerdo a su criterio, podrá aceptar o rechazar la petición.

d) La Mesa Directiva, podrá establecer plazos para el pago del adeudo, siempre y cuando éstos no pasen de seis meses.

Los socios que deseen utilizar este mecanismo deberán advertirlo a la ASEM, y así autorizarlo.

6. SOCIOS JUBILADOS

6.1. En lo que se refiere a los socios jubilados, se aplicará una cuota según la siguiente tabla:

CUOTAS PARA SOCIOS JUBILADOS

RANGO	PROPUESTA APORTACION ANUAL ASEM
RAMA D-C	
EMBAJADOR	\$ 600.00
MINISTRO	\$ 500.00
CONSEJERO	\$ 400.00
PRIMER SECRETARIO	\$ 300.00
SEGUNDO SECRETARIO	\$ 250.00
TERCER SECRETARIO	\$ 200.00
RAMA T-A	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 250.00
AGREGADO ADMINISTRATIVO "A"	\$ 200.00
AGREGADO ADMINISTRATIVO "B"	\$ 180.00
AGREGADO ADMINISTRATIVO "C"	\$ 160.00
TECNICO ADMINISTRATIVO "A"	\$ 150.00
TECNICO ADMINISTRATIVO "B"	\$ 130.00
TECNICO ADMINISTRATIVO "C"	\$ 110.00